

## **Bases Generales de la Convocatoria**

**Procedimiento:** Constitución de Bolsa de Empleo (Personal Laboral)

# **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL**

## **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para la provisión, con carácter interino, de los puestos de Agente de Policía Local, grupo C, subgrupo C1, escala de administración especial, subescala servicios especiales, precisos para cubrir las necesidades de la plantilla de policía del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, y que no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera; por acumulación de tareas o con motivo de las vacantes que se produzcan por ausencia o bajas de sus titulares, de conformidad con lo dispuesto en el DECRETO LEY 2/2018, de 11 de mayo, del Consell, y la Disposición decimó tercera de modificación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, siendo el sistema de selección el de concurso oposición, por la que se aprueba la creación de Bolsas de Interinos para la cobertura de vacantes producidas por la jubilación anticipada de Policías Locales, según Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.

## **SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes**

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, BUP, F.P.2º Grado o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser

reconocida por la Administración competente y debidamente acreditada por los aspirantes.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establecen en el Anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, y tener una estatura mínima de 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

Equivalencia de Títulos. Corresponde a la autoridad competente declarar la equivalencia de los títulos.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados en referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### **TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias**

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, serán suscritas por los interesados y en ellas harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Deberán ir firmadas por los aspirantes y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno

de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. La convocatoria también se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo autorizan al Ayuntamiento para solicitar el certificado de penales al objeto de comprobar el cumplimiento de lo exigido en la Base Segunda apartado f).

Los integrantes de la bolsa de trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

La instancia deberá ir acompañada por:

- Copia compulsada del DNI, NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago por derecho de examen, mediante ingreso bancario o resguardo de abono, y que asciende a la cantidad de 100 euros, que deberá ingresarse en la siguiente cuenta municipal: ES49 2038 6208 1960 0000 5702.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

El impago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

- Los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para participar, mediante documentos originales o copias compulsadas, y en concreto los siguientes:
  - a) Copia del título exigido (original o copias compulsadas)
  - b) Documentación acreditativa de estar en posesión de los permisos de conducción que se exigen.
  - c) Los aspirantes entregarán un certificado médico oficial en el que conste expresamente que el aspirante no se encuentra impedido ni incapacitado para el acceso a la función pública, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas. Asimismo se hará constar la medida de la estatura del aspirante. Los certificados presentados no podrán tener una antigüedad superior a tres meses.

La falta de presentación de este certificado o su presentación defectuosa, excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

- d) La documentación acreditativa de estar en posesión de los méritos que en su caso se aleguen, mediante originales o fotocopias compulsadas. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias.

La no presentación de alguna de la documentación solicitada será motivo de exclusión del presente proceso.

No se admitirá posteriormente ninguna documentación que no se presente junto a la instancia.

#### **CUARTA. Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, se señalará un plazo de **dos días hábiles**, a partir del día siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

Transcurrido el plazo de subsanación, la resolución de reclamaciones o subsanaciones se realizará con la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará de la misma forma que la lista provisional. De no formularse reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio, junto con la composición del Tribunal Calificador. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

## QUINTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

La selección de los aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de oposición y concurso, que consistirá en:

### **Fase previa. Reconocimiento médico:**

Consistirá en superar un reconocimiento médico, mediante certificado médico oficial, aportado por los aspirantes junto con las instancias para tomar parte en el proceso selectivo.

Esta prueba se calificará como apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes calificados no apto.

### **Fase de oposición.**

**1ª PRUEBA:** De carácter obligatorio y eliminatorio que consistirá en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

1. Tropa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros
2. Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros, mujeres, 3,80 metros.
3. Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro.
4. Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos.
5. Carrera de resistencia en 1.000 metros: hombres; 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.

Esta prueba podrá ser convalidada presentando certificado de superación de pruebas homologadas por el IVASPE de acuerdo a la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, cuya antigüedad no podrá ser superior a 1 año a fecha de fin de presentación de instancias.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

**2ª PRUEBA:** Examen **teórico:** De carácter obligatorio y eliminatorio que consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario con un mínimo de 40 preguntas y un máximo de 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas correcta, en un tiempo máximo de 1 hora, sobre los temas relacionados en el temario que se recoge en el Anexo I de estas bases. Del Grupo I al Grupo IV.

La puntuación de este ejercicio vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$A-E/3$$

A. Aciertos

E. Errores dividido por tres.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Las preguntas serán referidas a la legislación vigente a la fecha de celebración de las pruebas.

**3ª PRUEBA:** Examen **teórico:** De carácter obligatorio y eliminatorio que consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 10 preguntas con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas correcta, en un tiempo máximo de 30 minutos, sobre los temas relacionados en el temario que se recoge en el Anexo I de estas bases. Del Grupo V sobre el municipio de Alfara del Patriarca.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

#### **4ª PRUEBA: Entrevista personal.**

Consistirá en la realización de una entrevista personal a los aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, en las que el Tribunal Calificador valorará las capacidades de los aspirantes y le planteará cuestiones prácticas sobre las tareas atribuidas al puesto al que aspira para que las resuelvan.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

**Fase de concurso.**

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos.

Los méritos que integran la fase de concurso se acreditarán en el momento de la presentación de instancias y se valorarán del siguiente modo:

**1.-** Superación de pruebas homologadas por el IVASPE de acuerdo a la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas psicotécnicas.

-Por haber superado la prueba psicotécnica cuya antigüedad no podrá ser superior a 4 años a fecha de fin de presentación de instancias. 1 punto.

Solo se valorará la presentación de Una certificación por prueba psicotécnica.

**2.-** Experiencia. Por haber desempeñado funciones de Agente de Policía Local en cualquier municipio, a razón de 0,60 puntos por año completo trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

**3.-** Cursos de formación. Máximo 2 puntos.

Solo se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento siempre que tengan relación con las funciones de puesto que se convoca, impartidos u homologados por Organismos Oficiales de Formación (INAP, IVAP, IVASPE, DIPUTACIONES Y FEMP), realizados en los últimos 5 años, según el siguiente baremo:

- a. Curso con una duración igual o superior a 100 horas.....1,5 puntos.
- b. Curso con una duración igual o superior a 75 horas.....1,00 puntos.
- c. Curso con una duración igual o superior a 50 horas.....0,50 puntos.
- d. Curso con una duración igual o superior a 25 horas.....0,25 puntos.

e. Curso con una duración igual o superior a 15 horas.....0,10 puntos.

Solo se valorarán los cursos que sean acreditados mediante el oportuno certificado en modelo oficial, expedido por dichos organismos, por lo que no serán admitidos otro tipo de certificados.

En ningún caso se puntuarán los cursos de valenciano o de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del plan de estudios del Centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos de promoción interna, planes de empleo y adaptación de régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

**4.-** Conocimientos de Valenciano: Serán valorados los conocimientos de valenciano que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o por cualquier otro título homologado por este.

Grado Oral (B1).....0,25 puntos.

Grado Elemental (B2).....0,50 puntos.

Grado Medio (C1).....0,75 puntos.

Grado Superior (C2).....1,00 puntos.

La valoración de este apartado no podrá exceder de 1 punto, y sólo se computará el nivel más alto acreditado.

**5.-** Otros idiomas: Serán valorados los conocimientos de idiomas comunitarios distintos del castellano y el valenciano acreditados por Certificado de la Escuela Oficial de Idiomas u otros organismos oficiales o universidades de la siguiente forma:

B1        0'25 puntos.

B2        0'50 puntos.

C1        0'75 puntos.

C2        1,00 puntos.

Valoración máxima de este apartado: 1 punto, en el caso de presentación de certificaciones del mismo idioma, solo se valorará el nivel más alto acreditado.



## **SEXTA. Lista de aprobados**

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, así como el orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia para que efectúe el oportuno nombramiento.

Dicha lista se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La puntuación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y pasarán a formar parte de la bolsa los aspirantes que hayan superado el examen teórico.

## **SÉPTIMA. Tribunal calificador**

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente. Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde-Presidente.
- Vocales. Tres funcionarios/as designados/as por el Alcalde-Presidente.
- Secretario. El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, le sustituirá durante su ausencia el Vocal de mayor edad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán designarse Asesores Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVA. Bolsa de trabajo**

Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento una resolución definitiva conteniendo la relación de los aspirantes, que por orden de puntuación serán llamados en el momento en el que se produzca la necesidad de realizar un nombramiento interino.

Los integrantes de la lista formada conforme a lo establecido en el párrafo anterior podrán ser llamados según el orden establecido en la misma, para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, mediante nombramiento interino.

El empleado/a que acepte el llamamiento deberá someterse a un reconocimiento médico que se efectuará por la empresa que presta al Ayuntamiento el servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud. Este reconocimiento podrá efectuarse antes del nombramiento de funcionario interino y si del resultado del mismo se deriva incapacidad para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación funcional.

La renuncia al trabajo ofrecido, bien por escrito, bien por no presentarse al llamamiento realizado desde el Ayuntamiento, supondrá el decaimiento en su derecho de optar al puesto ofertado, dicha renuncia conllevará el pasar al último número de orden de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Enfermedad o accidente del interesado.
- b. Encontrarse en período de gestación.

- c. Parto o maternidad por el período legalmente establecido.
- d. Realización por el interesado de exámenes para la obtención de un título académico o profesional o participación en procesos selectivos de acceso al empleo público.
- e. Prestación de servicios en cualquier Administración Pública, bien como interino o como laboral temporal.
- f. Ser trabajador por cuenta propia o ajena en situación de alta laboral.

Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente para que el aspirante sea llamado, según el orden de las listas, deberá comunicar al Ayuntamiento y, en su caso, acreditar mediante el documento correspondiente que se encuentra en situación de poder trabajar.

La Alcaldía procederá al cese del trabajador/a cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias.

1. Por falta o falsedad de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para formar parte de la bolsa.
2. Por sanción de falta muy grave cometida por el trabajador.
3. Por falta de capacidad o de rendimiento manifiesta.

El cese por alguna de estas circunstancias será causa de baja automática de la bolsa.

La presente bolsa de trabajo se mantendrá en vigor durante 4 años contados a partir de la resolución de alcaldía que la constituya, o sea sustituida por otra nueva, en cuyo caso la presente quedará anulada automáticamente.

#### **NOVENA. Interpretación de las bases**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases

#### **DÉCIMA. Facultad de la Alcaldía**

El Sr. Alcalde-Presidente, o Concejales en quien delegue, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

## **UNDÉCIMA. Impugnación**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **DUODÉCIMA. Legislación aplicable**

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se Regulan las Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Administración del Consell y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Alfara del Patriarca a 28 de Febrero de 2019

EL SECRETARIO

Jesús M<sup>a</sup> Montolío Ferrandis

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

## **ANEXO I: TEMARIO**

### **Grupo I : Derecho constitucional y administrativo.**

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

TEMA 3.- Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función legislativa. El Poder ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

TEMA 4.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y competencias. Las Administraciones Públicas: estatal, autonómica y local.

TEMA 5.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

TEMA 7.- La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración tributaria. El ciudadano y la Administración.

TEMA 8.-El Derecho Administrativo: Fuentes. La ley. Normas no parlamentarias con rango de ley. El Reglamento.

TEMA 9.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 10.- La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

## **Grupo II: Régimen Local y policía.**

TEMA 11.- El Municipio: Órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los concejales.

TEMA 12.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: Las Comisiones Informativas. Las Juntas de distrito.

TEMA 13.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función Pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 14.- Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

TEMA 15.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

TEMA 16.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

TEMA 17.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

TEMA 18.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

TEMA 19.- La legislación sobre Policías Locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

TEMA 20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de las Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

### **Grupo III: Derecho Penal, Policía administrativa y Sociología.**

TEMA 21.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

TEMA 22.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

TEMA 23.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

TEMA 24.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

TEMA 25.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

TEMA 26.- Ley Orgánica reguladora del procedimiento Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 27.- La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

TEMA 28.- Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

TEMA 29.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

TEMA 30.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

#### **Grupo IV : Policía de tráfico y circulación.**

TEMA 31.- El Tráfico y la Seguridad Vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

TEMA 32.- Normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

TEMA 33.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

TEMA 34.- El Reglamento General de conductores. Normas generales. Clases de permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

TEMA 35.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 36.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización del vehículo. Retirada de vehículos de la vía.

TEMA 37.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 38.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.



TEMA 39.-Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

TEMA 40.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

**Grupo V : Temas Locales.**

Tema 41. Historia de Alfara del Patriarca.

Tema 42. Fiestas y tradiciones históricas y culturales de Alfara del Patriarca.

Tema 43. El Término municipal de Alfara del patriarca. Situación. Extensión. Límites, características geográficas y partidas agrícolas de Alfara del Patriarca.

Tema 44. Principales vías de comunicación. Calles de Alfara del Patriarca. Estructura y características.